

# ? 131

## ¿Qué normativa debe utilizarse en la relación entre auditores o con un experto?

- 1** Cambio de auditores
  - Apdos. 6 a 12 y 22 de la Norma Técnica de Auditoría sobre "relación entre auditores" (Resolución de 20 de marzo de 2014 del ICAC).
  - Art. 32.f) de la LAC en relación al acceso a la documentación.
- 2** Actuación conjunta de auditores
  - Apdos. 13 a 22 de la Norma Técnica de Auditoría sobre "relación entre auditores". (Resolución de 20 de marzo de 2014 del ICAC).
  - Art. 9 RLAC.
- 3** Auditoría de estados financieros de grupos
  - NIA-ES 600 Consideraciones especiales-auditorías de estados financieros de grupos (incluido el trabajo de los auditores de los componentes).
  - Art. 7 LAC y arts. 13 y 14 del RLAC.
- 4** Involucración de otros auditores en la auditoría de unos estados financieros que no sean los del grupo. La NIA-ES 600 pone como ejemplos que un auditor solicite a otro auditor que presencie el recuento de las existencias o que inspeccione los activos fijos físicos situados en un lugar lejano
  - Puede resultar de utilidad la NIA-ES 600, adaptada en la medida que las circunstancias lo requieran.
- 5** Utilización como evidencia de auditoría del trabajo de un experto
  - Experto de la dirección: Apdo. 8 NIA-ES 500 Evidencia de auditoría.
  - Experto del auditor: NIA-ES 620 Utilización del trabajo de un experto del auditor.

Pregunta publicada por cortesía del Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya.

Si quiere consultar más preguntas, haga clic [aquí](#)

7 de octubre de 2019

